



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE UN PERSONAL ESPECIALISTA EN BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CON COLPOSCOPIA CON EL QUE SE REALIZARA LA EXAMINACIÓN DEL TEJIDO BAJO UN MICROSCOPIO, PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de un personal especialista en biopsia de cuello uterino con colposcopia con el que se realizara la examinación del tejido bajo un microscopio, para el programa presupuestal 0024: prevención y control del cáncer para la sub gerencia de salud nutrición y Ule – Gerencia de Desarrollo Social y Humano

II. AREA USUARIA

Sub gerencia de Salud, Nutrición y ULE.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene el objetivo de contratar una persona natural y/o jurídica para realizar el Servicio de un personal especialista en biopsia de cuello uterino con colposcopia con el que se realizara la examinación del tejido bajo un microscopio, para el programa presupuestal 0024: prevención y control del cáncer.

IV. ACTIVIDAD POI

Contribuir con la calidad de servicios de salud en el distrito de San Sebastián.

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación de servicios será para dar el Servicio de un personal especialista en biopsia de cuello uterino con colposcopia con el que se realizara la examinación del tejido bajo un microscopio, para el pp0024: prevención y control del cáncer.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

SERVICIO DE UN PERSONAL ESPECIALISTA EN BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CON COLPOSCOPIA

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	01	Servicio	-SERVICIO DE UN PERSONAL ESPECIALISTA EN BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CON COLPOSCOPIA.

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS. NO APLICA.

VII. SEGUROS NO APLICA.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL. NO APLICA

IX. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)

- Título profesional universitario de Licenciada en Obstetricia de con habilidad vigente.
- Tener RUC y estar habido y activo
- Curso en Ecografía
- EXPERIENCIA NO MENOS A UN AÑO

X. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

Lugar: PLAZA DE SAN SEBASTIAN, coordinar con el área usuaria.



XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El plazo de la ejecución del servicio será el lunes 06 de noviembre, posterior a la notificación de la Orden de Servicio.

XII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento del servicio prestado adjuntando su comprobante de pago.

XIII. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento del servicio hasta los 2 días hábiles después de la culminación del servicio por mesa de partes de la municipalidad distrital de San Sebastián.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde

XV. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por el Subgerencia de salud, nutrición y ULE.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará en PAGO UNICO, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas mediante la orden de servicio.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \times F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES NO APLICA.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la orden de servicio, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere Perú conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio contratado y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXV.RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:



- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO